

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Jueves 22 de Mayo de 1941

Se publica los Jueves

1355

PALACIO MUNICIPAL

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde: Todos los días laborables de 12 a 13'30.

Horas de consulta del Sr. Secretario: De 11 a 11'30.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 13'30 y de 17 a 19.

Horas de despacho al público: De 9 a 13'30.

FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 20.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

Oficina de Desinfección: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

Ayuntamiento de Ceuta**AVISO**

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2475

Disposiciones Oficiales**MINISTERIO DE HACIENDA**

Decreto de 5 de mayo de 1941 por el que se modifican las tarifas postales.

La necesidad de poner en vigor el Convenio principal y los acuerdos firmados en el Congreso de la Unión Postal Universal de Buenos Aires en veintitres de mayo de mil novecientos treinta y nueve, a los cuales está adherida nuestra Nación, y la obligación de satisfacer en oro los derechos de tránsito de la correspondencia destinada al extranjero y la actual cotización de nuestra moneda en relación con el franco oro-moneda tipo adaptada en el Convenio—aconsejan la adopción y publicación de las tarifas postales modificadas, tomando como tipo de cambio el de tres pesetas quinientas sesenta y siete milésimas, por ser la equivalencia fijada oficialmente, rigiendo, en consecuencia, para los servicios que se pongan en ejecución por parte de España, las que a continuación se citan.

A este fin,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la fecha de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno regirán, para la correspondencia destinada a países no comprendidos en Tratados especiales, las siguientes tarifas:

Cartas.—Primera fracción de veinte gramos, setenta y cinco céntimos. Fracciones sucesivas, cuarenta y cinco céntimos.

Petición de devolución.—Una peseta con cincuenta céntimos.

Derecho de certificación.—Sesenta y cinco céntimos.

Acuse de recibo.—Solicitado en el momento de la imposición, setenta y cinco céntimos. Solicitado después, una peseta con cincuenta céntimos.

Derecho de reclamación.—Una peseta con cincuenta céntimos.

Correspondencia a entregar por propio.—Una peseta con cincuenta céntimos.

Vales repuesta.—Una peseta.

Artículo segundo.—Continuarán vigentes todos los derechos y tarifas no modificados expresamente por este Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes oportunas para el cumplimiento de este precepto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, José Larráz López.

AYUNTAMIENTO DE CEBTA

2476

EXTRACTO

De acta de la sesión ordinaria de primera citación celebrada por la comisión permanente de este Ilustre Ayuntamiento el día 2 de Abril de 1941.

Alcalde Presidente, D. Jacinto Ochoa Ochoa.
Vocales, don Alvaro Campos Retana, don Francisco Ruiz Sánchez, don Constancio Nieto Alonso, don Francisco González Rozas, don Luis Sánchez Blanco Sánchez Blanco.
Secretario: don Alfredo Meca y Romero.
Interventor: don Luis Martínez y Barrie.

Abierta la misma por la Presidencia, por mí, el Secretario, se dió lectura al acta de la anterior, correspondiente al día veintiseis del pasado, que es aprobada por unanimidad.

Queda enterada la Corporación de que con posterioridad a la última sesión celebrada no se ha recibido disposición oficial alguna que afecte a este Municipio.

Se acuerda; Facultar a la Alcaldía para que, fije una gratificación al Sr. Interventor de Fondos en concepto de indemnización por las atenciones particulares satisfechas por el mismo en ocasión de su reciente viaje a Madrid.

Desestimar la propuesta formulada por la Intervención municipal interesando se fije una gratificación al oficial de aquella dependencia don Cayetano Rodríguez Aranda por el trabajo que ha de realizar en la cuenta de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España.

Aprobar la propuesta relativa a fijación de una gratificación al Inspector accidental de Abastos, y que se le asignen 200 pesetas mensuales.

Desestimar la propuesta que formula el Sr. Presidente de la Comisión 4.^a proponiendo se fije una gratificación al Oficial de Secretaría don Manuel Cazalla Verdier por el trabajo que viene realizando desde que han sido adscritas nuevamente a la Alcaldía las funciones de Abastos.

Desestimar la propuesta que hace la Depositaria Municipal solicitando la adquisición de una caja de caudales.

Reintitular la liquidación de arbitrios practicada al industrial don Casimiro Mencías Balbás.

Considerar como jabón ordinario, a efectos de arbitrios, la partida de jabón marca «Suyo»

introducida en este término municipal por don Remigio González Lozana.

Estimar sujeto al pago de arbitrios municipales el perborato dental Orive, de la partida importada por don Francisco Romero Rodríguez.

Reconocer un crédito de Ptas. 10.46 a favor de la casa Molina, S. L. por suministro de material eléctrico con destino a la Clínica de Urgencia.

Manifestar a la Sección Femenina que las posibilidades económicas del Ayuntamiento no permiten cubrir nuevas subvenciones.

Aprobar un proyecto de transferencia importante 150.000 pesetas.

Se acuerda prestar aprobación al proyecto relativo a la urbanización de las calles Generalísimo Franco y San Juan de Dios y Avenida del General Sarjuro.

Se acordó ratificar al Ministerio de Educación Nacional la sesión del terreno necesario para el emplazamiento del Instituto Politécnico de esta ciudad, y los demás trámites concernientes a dicho proyecto.

Se acuerda autorizar a don Heliodoro Santos Mananes para que pueda proceder a la construcción de un edificio en el solar n.º 1 y 3 de la calle Camoens.

Se acordó reintegrar a doña Teresa Navarro la casa habitación de la Barriada General Orgaz que por ministerio de la Ley tiene adjudicada, la cual temporalmente había sido cedida a una familia que se encontraba sin albergue.

Desestimar escrito de Pedro Pilar Cáceres, ex mozo eventual del servicio de Limpieza, interesando un mes de indemnización en concepto de despido.

Aprobar la oferta presentada por don José Ibañez, para el suministro de la prenda llamada «mono».

Queda enterada la Comisión Permanente de que el día de la fecha ha sido remitida al Instituto Nacional de la Vivienda la documentación relativa a la aportación que solicita dicha entidad para construir ciento veinte viviendas.

Se acuerda manifestar a la Comandancia de la Guardia Civil que no es posible proporcionar solar para construcción de un Cuartel.

Se acuerda conceder un mes de licencia para asuntos propios al Vigilante de Arbitrios don Juan Vivas Ferrer.

Se acuerda conceder un donativo de doscientas pesetas a la cofradía de Nuestra Señora de los Dolores.

Se acuerda conceder un socorro de tres pesetas diarias hasta un máximo de cien a la pobre Timotea Bernal con el fin de atender a su enfermedad.

Conforme a lo informado por la Comisión 3.ª y por unanimidad, se acuerda costear la aparatión de diez sesiones de diatermia a la pobre Encarnación Díaz Espinosa.

Se acuerda conceder un socorro de ciento cincuenta pesetas a Margarita Zárate Ortiz, con motivo de su ingreso en una Orden religiosa.

Se acuerda facilitar a Fatima Bentz Mohamed un socorro de ciento cincuenta pesetas para gastos de traslado al Sanatorio Nac. del Cáncer.

Se acuerda pasar a la Comisión de carruajes un escrito sobre elevación de tarifa de Autobuses para que proponga la alteración de precios para las diferentes líneas de la ciudad y barriadas, en la cuantía que las circunstancias actuales lo aconsejen.

Se acuerda prestar aprobación a la certificación de obras a favor que se realizan en el Cementerio de Santa Catalina importante seis mil pesetas.

Se acuerda reconocer un crédito de 3.400 pesetas, a favor de los Jefes de Negociado don José Rovayo Martín, don José Blanco Pérez, don Francisco Rodríguez Rodríguez y don Enrique Rodríguez Serrano, por importe de la diferencia de sueldo que con arreglo al acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de marzo pasado, corresponde percibir a los mismos.

Previo examen de las respectivas cuentas, por unanimidad, se acuerda prestar aprobación a los pagos correspondientes.

Queda enterada la Corporación de que la distribución de fondos para el mes de la fecha ascienden a 606.454 03 pesetas.

El señor Fort hace y manifiesta que están a punto de terminar las gestiones realizadas a fin de que en breve pueda perpetuarse la memoria de los hijos de Ceuta caídos en la Cruzada, mediante una lápida que consignará sus nombres.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo la hora de las veinte y veinticinco.

A Meca.

24/5

EXTRACTO

De la acta de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 9 de abril de 1941.

Alcalde Presidente D. Jacinto Ochoa Ochoa.
Vicepresidente don Alvaro Campos Retana.

Tenientes de Alcalde, don Francisco Ruiz Sánchez, don José Fort Viso, don Constancio Nieto Alonso don Francisco González Rozas.

Interventor de fondos, don Luis Martínez y Barrie.

Secretario, don Alfredo Meca y Romero.

Abierta la misma por la Presidencia, di yó el Secretario lectura del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Queda enterado el Ayuntamiento de disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Se da cuenta de moción del señor primer Teniente de Alcalde en la que interesa sea colocada en la escalera principal de esta Casa Consistorial, una lápida que perpetúe la memoria de los funcionarios municipales caídos en la Cruzada.

Se acuerda autorizar a don Angel Sánchez Sanchez para que pueda traspasar a don Angel Sabaté Nomen el krasco de su propiedad sito en la Barriada del Príncipe.

Autorizar a don Dimas Fernandez, para que pueda ampliar con un piso mas la casa de su propiedad número 7 de la calle Ramon y Cajal.

Conceder a doña Remedios Rando Ruiz el usufructo de un pequeño solar lindante con la parte posterior del Parque de Bomberos.

Efectuar, mediante concurso las obras de habilitación de una vivienda en el antiguo Asilo para el Aguacil de este Ayuntamiento don Eduardo Fernandez Fernandez.

Se acuerda, atendiendo a las especialísimas circunstancias que concurren en el oficial 3.º don Guillermo Fernandez Dominguez, concederle una licencia de seis meses sin sueldo, bien entendido que esta no le será prorrogada a su terminación.

Se da cuenta de comparecencia efectuada por don Eduardo Morejon Gonzalez en la que hace constar modifica el escrito que tiene presentado relativo a obras a efectuar en el patio de la calle 18 de Julio.

Se acuerda adquirir veintiseis cámaras y veintiseis cubiertas a que se refiere el permiso de importación expedido por la Dirección de Economía a favor de este Ayuntamiento.

Se acuerda aprobar factura del contratista don Manuel Diaz Muriel, importante tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con cinco céntimos, por los trabajos y acopio de materiales con motivo del comienzo de edificación del grupo C. I, en la barriada del General Sanjurjo, y cuyo contrato se rescindió de comun acuerdo.

Se da cuenta de carta de la Colonia Sanatorio de San Francisco de Borja, en Fontilles, en que participa que desde primero de enero del actual año se elevó el precio de las estancias que serán de cinco pesetas diarias para los enfermos

allí acogidos en la actualidad y de ocho pesetas para los que ingresen en lo sucesivo.

Se da cuenta de oficio del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz en el que participa que a partir de primero de enero pasado el precio de las estancias de enfermos en el Manicomio Provincial será de cuatro pesetas diarias.

Previo exámen de las respectivas cuentas, se acuerda aprobar los pagos correspondientes.

El señor Gonzalez Rozas solicita autorización para poder instalar mas puestos en las barriadas.

El señor Gonzalez Rozas ruega al señor Alcalde se dirija al señor Presidente del Colegio Médico con el fin de que corrija los abusos en el despacho de recetas para huevos.

Manifiesta el señor Gonzalez Rozas de que el control del pescado ha pasado a depender de la Comandancia de Marina.

El señor Gonzalez Rozas dice que debe establecerse la cartilla de racionamiento de huevos y se acuerda que por la Comisión cuarta se concrete esta petición del señor Gonzalez Rozas.

El señor Gonzalez Rozas dice que el Sindicato de Teruel ofrece huevos y patatas y ruega a la Presidencia entable negociaciones.

Por último el señor Gonzalez Rozas manifiesta que en el Zoco del Mercado quisieran algunos industriales colocar unas barras en sus puestos donde poder colocar los plátanos y solicita que por el Aparejador Municipal se vea si es posible acceder a los deseos de los solicitantes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo la hora de las diez y nueve y cuarenta.

A. Meca.

2476

EXTRACTO

De acta de la sesión ordinaria de 1.ª citación que celebra la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 16 de abril de 1941.

Alcalde-Presidente: D. Jacinto Ochoa Ochoa.

Tenientes de Alcalde, don Francisco Ruiz Sanchez, don José Fort Viso, don Constanancio Nieto Alonso don Luis Sanchez Blanco S. Blanco.

Interventor de fondos, don Luis Martínez y Barrio.

Secretario, don Alfredo Meca y Romero.

Abierta la misma por la Presidencia, di lectura, yó el Secretario del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Queda enterado el Ayuntamiento de disposiciones oficiales recibidas después de la última sesión.

Se acuerda que el Sindico en el plazo más breve que le sea posible realice un estudio sobre la contabilidad y administración municipales.

Se acuerda oficiar a los Juzgados de instrucción y municipal en el sentido de que colaboren a la labor administrativa del Ayuntamiento imprimiendo la máxima austeridad en los servicios que, dependiendo de aquellos, sean pagados con fondos municipales.

Oficiar al Presidente de la Comisión de Obras para que él marque su buena disposición constructora dentro de las mermadas disponibilidades presupuestarias.

Se acuerda que por el Teniente de Alcalde señor Nieto se gestione de la Dirección del Hospital de la Cruz Roja que admitan en aquel Centro a los locos hasta que se les conduzca a la Península y en caso de que esa gestión no de resultado habilitar un local en la parte trasera de la Clínica de Urgencia destinado a tal fin.

Se acuerda que el señor Alcalde reúna a los Médicos y Farmacéutico municipales, interesando de todos su colaboración personal y profesional para lograr una disminución en el consumo de productos Farmacéuticos.

Aprobar facturas de la Compañía Telefónica Nacional correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo, con el impuesto correspondiente a «usos y consumos».

Adquirir a don Eliseo Bernardo Coriano, veinticinco ejemplares de su obra «El Paisuni» (Candillo de Yebala).

No adquirir los toldos que para las ventanas de la Casa Consistorial ofrece la fábrica de toldos «El Sol», por estimar excesivo el precio.

Conceder a don Joaquín Quiroga Pérez, la cantidad de novecientas pesetas, diferencia de sueldo que dejó de percibir en el año 1931.

Dar de baja en el padrón de venta de bebidas a don Crisanto Pérez García, por las que expendía en su establecimiento sito en Larrazar.

Conceder una subvención por una sola vez de mil pesetas al periódico «El Faro» por el número extraordinario publicado el día primero del actual mes de abril.

Se acuerda llevar a cabo la desinfección periódica de los autobuses y utilizar el local que en las canteras de San Amaro tiene esta Corporación y que en la actualidad está ocupado como cochera de la Guardia Civil.

Se acuerda retirar el depósito que este Ayuntamiento constituyó en la Sucursal del Banco Hispano Americano de esta población, con un importe de diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas a que asciende el importe de la

expropiación de una casa en la calle Duarte número uno propiedad de los bienes de Capellanías.

Se acuerda aprobar oficio del señor Arquitecto Municipal y en el que se hace constar que se han llevado a cabo las obras de habilitación provisional de una vivienda en el Parque de Bombas, con destino al chofer de la Presidencia.

Se acuerda satisfacer al señor Rocamora tres mil setecientas doce pesetas, sesenta y cinco céntimos importe de distintas obras en el Campo municipal de Deportes.

Se acuerda aprobar certificación expedida por el señor Arquitecto Municipal y que acredita que por don Juan Pizarro Toledo, adjudicatario de las obras de construcción de un evacuatorio al final de la planta sótano del Mercado de Abastos, se han llevado a cabo las mismas en las debidas condiciones.

Se acuerda aprobar certificación expedida por el señor Arquitecto Municipal y que acredita que por don Francisco Ocaña Arquero, adjudicatario de las obras de construcción de estanterías de fábrica de ladrillo en el Zoco moro del Mercado de Abastos se han llevado a cabo la mismas en las debidas condiciones.

Se acuerda conceder un mes de licencia por enfermo al Guardia Municipal don Victoriano Martínez Grosso.

Se acuerda suspender de empleo y sueldo al Guardia Municipal, Caballero Mutilado don Alonso Beltrán Ramírez.

Queda enterada la Corporación de oficio en que el señor Juez de Instrucción participa que en el día de hoy empezará su actuación la Sala de la Audiencia de Cádiz.

Queda enterada la Corporación de oficio en que el Excmo. Señor Delegado del Gobierno traslada otro del Excmo. Sr. Alto Comisario relativo a la campaña de vacunación antidiftérica, próxima a iniciarse.

Se acuerda aprobar factura de la Imprenta Imperio por edición del Boletín Oficial en el mes de marzo.

Queda enterada la Corporación de que el señor Alcalde ha dispuesto cese en el cargo de Administrador de Establecimientos Benéficos don Antonio Muro Calderon, siendo sustituido con carácter interino por don José Rovayo Martí; quedando también enterada de que se han encargado íntegramente de la habilitación de los fondos de masita y gastos menores, la Srta. Dolores Giallari y don José Guerra, respectivamente.

Se acuerda adquirir diez millares de sobres timbrados por un total importe de seiscientas cincuenta pesetas.

Se acuerda reconocer un crédito de ciento sesenta y seis pesetas, con sesenta y seis cénti-

mos a doña Dolores Llevot Ponce, por su pensión correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año anterior.

Se acuerda aprobar presupuesto presentado por don Rafael Rodríguez por arreglo de una biblioteca y otros trabajos, por un total importe de quinientas cincuenta pesetas.

Previo exámen de las respectivas cuentas.

Se acuerda aprobar los pagos correspondientes.

Queda enterada la permanente de los ingresos habidos durante las segunda y tercera decenas de marzo que ascienden a la suma de ciento ochenta mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, cuarenta y tres céntimos.

El señor Sánchez Blanco dice que ha visitado en Madrid al Jefe de la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional; creyendo que seguramente para fin del actual mes entregará el Ministerio su primera aportación para acometer las obras del Instituto Politécnico de Ceuta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo la hora de las veinte y diez.

A. Meca

2476

EXTRACTO

De acta de la sesión extraordinaria de 1.^a citación celebrada por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento a las 19 horas del día 4 de abril de 1941.

Alcalde-Presidente, D. Jacinto Ochoa Ochoa.
Tenientes de Alcalde, don Francisco Ruiz Sanchez, don José Fort Viso, don Constancio Nieto Alonso don Luis Sánchez-Blanco S.-Blanco, don Alvaro Campos Retana.

Vocales, don Jose Ibañez Trujillo, don José Piñeiro Torrealba, don Manuel Zurita Susino, Sidi Hamú Ben Hamar Yamina.

Secretario, don Alfredo Meca y Romero.

Interventor don Luis Martínez y Barrie.

Abierta la misma por la Presidencia, por mi, el Secretario, se dió lectura al acta de la anterior correspondiente al día 21 de marzo pasado, que es aprobada por unanimidad.

Se acuerda ratificar al Ministerio de Educación Nacional la cesión de terreno necesario para el emplazamiento del Instituto Politecnico y demás tramites que con el mismo se relacionan.

Se ratifica la aprobación del expediente instruido para realizar las obras de urbanización de las calles Generalísimo Franco, Edrissis, Avenida del General Sanjurjo y San Juan de Dios.

Igualmente se ratifica la aprobación del expediente incoado para la pavimentación de un pequeño trozo de terreno existente en el Paseo de Colón, en el que se hallaban instalados los barracones de los Juzgado Militares.

Se ratifica la aprobación del expediente relativo a las obras de pavimentación de una faja de terreno lindante con la caseta de Arbitrios del Muelle de Levante.

Se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente, de proseguir los expedientes de expropiación de la acera derecha de la calle de Camoens.

Se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada con fecha 26 de marzo pasado, en relación con el abono de honorarios profesionales al personal de la Oficina Técnica de Obras, para trabajos del presupuesto extraordinario.

Se ratifica el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión de veintiseis de febrero pasado, en las reclamaciones formuladas contra el vigente presupuesto ordinario por los funcionarios don Rogelio Díez Anno, don Antonio Muro Calderón y don Lorenzo Trujillo Santos.

Se acuerda fijar los sueldos mínimos al Secretario, Interventor y Depositario, en 16.000 pesetas, 13.000 pesetas y 10.000 pesetas, respectivamente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo la hora de las veinte y cinco.

A Meca.

2476

EXTRACTO

De acta de la sesión ordinaria de 2.^a citación celebrada por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Ceuta el día 25 de abril de 1941.

Presidente, D. Constancio Nieto Alosa.

Tenientes de Alcalde, don Francisco González Rozas, don Luis Sánchez Blanco y S. Blanco; Interventor de fondos, don Luis Martínez y Barne.

Secretario, don Alfredo Meca y Romero.

Abierta la misma por la Presidencia, siendo la hora de las diez y ocho, dió lectura yó el Secretario del acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Queda enterado el Ayuntamiento de no haberse recibido después de la última sesión, disposición oficial alguna que le afecte.

Se aprueba Moción del señor Alcalde en la que propone que la cantidad que ha de solicitarse del Banco de Crédito Local de España sea la de setecientas treinta y tres mil, ochocientos treinta y tres pesetas, veintiocho céntimos, aprobándose igualmente su distribución.

Se acuerda sobreseer expediente instruido al Vigilante de Arbitrios don Aurelio Arcos Martínez, sin imposición de sanción.

Se acuerda imponer al guarda fuentes Antonio Mesa Rivas, una multa de veinticinco pesetas y advertirle que si siguen sus faltas al servicio será despedido.

Se acuerda imponer una suspensión de empleo y sueldo durante un mes al Vigilante de arbitrios Rafael Pedraza Lázaro.

Se acuerda que el señor Alcalde se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, solicitando la derogación de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1934, en el sentido de eliminar al partido judicial de Ceuta de Constituir parte de la zona de La Línea a los efectos del Patronato de Formación profesional.

Se acuerda aprobar los extractos de los adoptados por la Corporación Municipal durante el pasado mes de marzo.

Se acuerda aprobar certificación que acredita que por don Victorino Izquierdo Pérez, se han efectuado obras de construcción de un columbario de nichos por mas valor de cinco mil pesetas.

Se acuerda aprobar certificación que acredita que por don Salvador Peña Lara se han efectuado las obras de construcción de dos bloques de casas baratas en la parte Sur de la rambla del General Sanjurjo, procediendo por tanto el abono de las trescientas nueve mil seiscientas veintinueve pesetas con treinta y tres céntimos en que le fué adjudicada la obra.

Se acuerda concederle dos meses de licencia por enfermo, a don Julio Rodríguez Andueza, que habrá de disfrutar fuera de esta ciudad.

Se designa al gestor señor Ibanez para que forme parte de la Mesa que ha de presidir la subasta para la pavimentación de una faja de terreno existente junto a la caseta municipal del muelle de Levante.

Se acuerda designar al Gestor don José Ibanez Trujillo para que forme parte de la Mesa que ha de presidir la subasta para la urbanización de una plazuela en el Paseo de Colón.

Se acuerda aprobar factura del Hotel Atlántico que importa quinientas treinta y seis pesetas, cinco céntimos, por el obsequio hecho al señor profesor y alumnos de la Escuela de la Cerveza de Bilbao.

Queda enterada la Corporación de Salud en que el señor Presidente de la Comunidad Musulmana de las gracias por la ayuda prestada con motivo de la Fiesta de la Heddia de Sidi Embarek.

Se acuerda donar a la Comunidad Musulmana el importe de los arbitrios correspondientes a los sacrificios para su sacrificio en una fiesta.

Queda enterada la Corporación de oficio en que el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno, tras la orden del Ilmo. Señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas, participando que la línea de propios de este Ayuntamiento fué convertida en títulos al portador en agosto de 1939, emitiéndose en su equivalencia los de la Serie A. números 910.740 y 910.742 y el residuo número 418.

Se acuerda abonar al señor Rocamora la cantidad de seiscientas noventa pesetas en que le fué adjudicada las obras de habilitación de una habitación en el antiguo Asiso.

Se da cuenta de copia de un trabajo enviado por el Teniente de Alcalde don Luis Sanchez Blao al Excmo. Sr. Alto Comisario de España en Marruecos relacionado con el viaje Madrid-Ceuta.

Acordándose apoyar las gestiones a realizar, si fuere preciso.

Se acuerda adjudicar el concurso anunciado para la habilitación de una vivienda en el antiguo Asiso a don Gabriel Rocamora Garcia que se compromete a efectuar el trabajo por la cantidad de cinco mil cuatrocientas setenta pesetas.

Queda enterada la Corporación de que por don Antonio de Zarauz en nombre de testamento «Urtutia» ha sido hecho un donativo para ayudar a los damnificados por el último temporal.

Se acuerda que por la Comisión segunda se rebajen los precios al concurso abierto para efectuar el derribo de la casa número 15 de la calle de Camoens.

Se acuerda facultar al señor Alcalde para que pueda efectuar los nombramientos de enfermero y enfermera para el Local de Aislamiento.

Se acuerda adquirir catorce cámaras y cubiertas necesarias para el servicio de limpieza.

Previo examen de las respectivas cuentas.

Se acuerda aprobar los pagos correspondientes.

El señor Gonzalez Rozas habla de la labor de la Comisión de Abastos, y solicita que en los casos en que lo estime conveniente la Comisión pueda adquirir mercancías que después pueda vender al público con un infimo margen de beneficio.

Solicita tambien el señor Gonzalez Rozas que por la Junta de Economía, Industria y Co-

mercio se les señalen kábilas donde puedan adquirirse aves y caza, en las mismas condiciones que los huevos.

Solicita el señor Gonzalez Rozas que a aquellos vecinos que lo deseen se les concedan parcelas de terreno para siembra acordándose elevar la propuesta del señor Gonzalez Rozas a la Jefatura de Montes de la provincia de Cádiz.

Tambien solicita el señor Gonzalez Rozas sean destinado al Mercado los mismos obreros que anteriormente prestaban allí sus servicios.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo a hora de las veinte y diez.

A. Meca.

Diligencia. La Comisión Permanente en sesión de 9 del actual acordó aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Abril. Pase al Negociado 3.

Ceuta 13 de Mayo de 1941.

El Secretario,

A. Meca.

2470

EL ALCALDE DE ESTA CIUDAD

Hace saber: Que durante el plazo de ocho días y en horas hábiles de Oficina, pueden presentarse en la Secretaría Municipal, reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento, de sacar a subasta las obras necesarias para la urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo de esta Ciudad, cumpliendo así lo que determina el artículo veintiseis del Reglamento para la contratación de obras, bienes y servicios municipales, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro; advirtiéndose que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 20 de mayo de 1941.

Jaime Ochoa Ochoa.

2451

EL ALCALDE DE CEUTA

Hace saber. Que acordada por este Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, la celebración de una subasta para las obras de urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo de esta ciudad, con arreglo al proyecto, presupuesto y

pliego de condiciones administrativas y facultativas que se encuentran de manifiesto durante los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría municipal, se hace público por medio del presente edicto, que dicho acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, ante Notario y bajo la Presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro señor Gestor designado por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado en la Secretaría municipal, hasta las trece horas del anterior, día en que deba celebrarse la subasta, se sujetarán al modelo que se inserta al pie y en el anverso se dirá. «Proposición para optar a la subasta de urbanización de las calles, Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo de esta ciudad». Por separado se acompañará carta de pago que acredite haberse constituido en esta Caja municipal el depósito provisional y la cédula personal del proponente.

Sirve de tipo de subasta, la cantidad de seiscientos cuarenta y cuatro mil nueve pesetas con setenta céntimos, y las proposiciones se harán a la baja de este tipo y por pesetas completas.

La fianza provisional consistirá en la cantidad de doce mil ochocientos ochenta pesetas con diez y nueve céntimos y la definitiva en la suma de veinticinco mil setecientos sesenta pesetas con treinta y ocho céntimos, dos y cuatro por ciento respectivamente del presupuesto de la obra.

El pago de las mismas se efectuará por certificaciones administrativas quincenales expedidas por el señor Arquitecto municipal de las obras que vayan realizando.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este contrato, tales como los de inserciones de los anuncios correspondientes en los Boletines Oficiales

del Estado y de la Ciudad, honorarios de abogados y suplementos adelantados por el Notario que autorice el acto, los de escritura y formalización del mismo, así como los de inserciones de los anuncios correspondientes, timbre del Estado, del Municipio y los Derechos Reales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 20 de mayo de 1941.
Jacinto Ochoa Ochoa.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de . . . con domicilio en la calle . . . número . . . enterado del anuncio de subasta para las obras de urbanización de las calles Generalísimo Franco, San Juan de Dios y Avenida del General Sanjurjo de esta ciudad, se comprometo a efectuarlas con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, por la cantidad de . . . (en letras sin raspaduras ni enmiendas).

Fecha y firma del proponente.

2476

Empresa de Alumbrado Electrico de Ceuta S. L.

AVISO

«Debidamente autorizado por el Excmo. Señor Delegado del Gobierno, para el cambio de denominación de las actuales tarifas de tanto alzado que tiene en vigor la Empresa, que se expresan en «Bujias», por la de «Wattios», se hace público por el presente anuncio que a partir del 1.º de Junio próximo, la mencionada tarifa de tanto alzado, será como sigue:

Lámpara de	25 Wattios	3'75	al	més
»	»	40	»	5'25
»	»	60	»	7'50
»	»	100	»	9'40

Ceuta 14 de Mayo de 1941.
El Gerente

JUSTICIA

2477

Magistratura del Trabajo de Ceuta

Don Joaquin Bugella Gomez; Oficial de la Magistratura del Trabajo de esta Ciudad, y Secretario habilitado de la misma.

Certifico: que en el expediente número doce del

corriente año mil novecientos cuarenta y uno, seguido a instancia de José Porrás Ferran contra el patrono Jose M.ª Morilla Benitez en reclamación de despido, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la Ciudad de Ceuta a veintitres de abril de mil novecientos cuarenta y uno Visto por el Ilmo. señor

don José Fernández Verdu. Magistrado de Trabajo número dos, en funciones por sustitución legal, en el presente expediente instruido a virtud de reclamación formulada ante la Magistratura del Trabajo de esta población, por don José Porrás Ferran, mayor edad, casado, jornalero y de esta vecindad, contra don José María Morilla Benitez, también mayor edad, casado, del comercio y de estos vecinos, sobre reclamación por despido injustificado.—FALLO: Que desestimando la presente demanda, debo absolver y absolver de la misma al patrono demandado José María Morilla Benitez.—Notifíquese esta sentencia a las partes con entrega de la copia correspondiente, para que se sepa que la que se considere perjudicada, pueda recurrir contra la misma ante el Tribunal Supremo de Justicia, en los casos, formas y plazos que determinan los artículos cuatrocientos ochenta y siete siguientes del vigente código del Trabajo.—Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Verdu.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado del Trabajo de Ceuta, en el día de su fecha.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, insertar en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante José Porrás Ferran, expido la presente que firmo en Ceuta a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Joaquín Bugella.

V.º B.º

El Magistrado del Trabajo,
José Fernández Verdu.

2480

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA NUMERO 725

En la Ciudad de Ceuta, a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo como consecuencia de denuncia presentada por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, contra Julio Acien Atienza, hijo de Julio y Rosario, de 27 años de edad, sol-

tero, jornalero, natural de Almería vecino de esta Ciudad y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Julio Acien Atienza, como comprendido en el apartado e) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de pago de dos mil pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa, Pedro de Benito y Jacinto Ochoa.—Rubricados,

V.º B.º

El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Felicísimo García.

2481

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 613 del pasado año, seguido contra Antonio Rodríguez González se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en catorce de enero del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo al expedientado en ignorado paradero para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de quinientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta y sirva de requerimiento al inculcado, extiendo el presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º

El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Felicísimo García

2482

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad política número 608 del pasado año

seguido contra Juan Castañeda Tinoco, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en trece de diciembre del pasado año por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriendo al expedientado en ignorado paradero para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de trescientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta, y sirva de requerimiento a los herederos del inculcado, extendiendo la presente en Ceuta a diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Felicísimo García.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2483

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas número 390 del pasado año, seguido contra Francisco Portillo Jimenez, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en dieciocho de junio del pasado año, por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriendo al inculcado en ignorado paradero para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de quinientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta, y sirva de requerimiento al inculcado en ignorado paradero, extendiendo la presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Felicísimo García.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2484

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Abogado, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 817 del pasado año, seguido contra Drid Ben Haddu Chace Smort, se ha dictado con esta fecha auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en catorce de enero del año actual, por no haberse interpuesto recurso contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de mil quinientas pesetas, o se acojan a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta, y sirva de requerimiento a los herederos del condenado, extendiendo la presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Felicísimo García.

2485

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, abogado Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 437 del pasado año seguido contra Salvador Prados Covalea se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veinte de diciembre del pasado año, por no haberse interpuesto recurso alguno contra la misma, requiriendo a los herederos del mismo para que en plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica de quinientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta, y sirva de requerimiento a los herederos del inculcado, extendiendo la presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Felicísimo García.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2396

Anuncio

DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45, 46 y 53 de la

Ley de 9 de febrero de 1939, («B. O.» número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u Oficio	Número del Expte.	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Manuel Dominguez Cima	Jornalero	1375	Alcazarquivir	Ceuta	12-5-41	Ceuta
Paulino Sánchez Valladares	Mecánico	1376	Larache	»	»	»
Gabriel Reyes Valdivieso	Albañil	1377	Tetuán	»	»	»
Miguel Gómez Pérez	Ferrovionario	1378	Arcila	»	»	»
José González García	Mecánico	1379	Ceuta	»	»	»
Antonio Rojas Martínez	Motorista	1380	»	»	»	»
Maximo Fajares Aguilar	Industrial	1381	Tetuán	»	»	»
Manuel Pérez Acebo	Jornalero	1382	Ceuta	»	»	»
Dominica López Vico	s/c.	1383	»	»	»	»
Salvador Peña Guerrero	Impresor	1384	»	»	»	»
Telesforo Hidalgo Campos	Jornalero	1385	Arcila	»	»	»
Esteban Carrillo Blas	Empleado	1386	Tetuán	»	»	»
Manuel Quintana Gómez	Calafate	1387	Larache	»	»	»
Juan del Río Izquierdo	Maestro N.	1388	»	»	»	»
Andrés Mereno Arroyo	Chofer	1389	Ceuta	»	»	»
León Goriat Coriat	Estudiante	1390	»	»	»	»
Juan Velasco Martínez	Camarero	1391	»	»	»	»
Juan Lara Gómez	Comerciante	1392	»	»	»	»
Arturo González Martínez	Auxiliar de O.	1393	»	»	»	»
Juan Alarcón Alba	Chofer	1394	»	»	»	»
Salvador Levy Auday	Comerciante	1395	Tetuán	»	»	»
Manuel Pajaron Rivas	Jornalero	1396	»	»	»	»
Manuel Sevilla García	Chofer	1397	Ceuta	»	»	»
Rafaela Tardaguila Torres	s/c.	1398	»	»	»	»
Antonio López García	Ferrovionario	1399	»	»	»	»
Carmen Gómez Mateo	s/c.	1400	»	»	»	»
Antonio Palomino Moron	Jornalero	1401	»	»	»	»
Antonio Molina Umbría	Ferrovionario	1402	»	»	»	»
Cristobal Lebron Rodriguez	Jornalero	1403	»	»	»	»
Juan Pérez Martín	Comerciante	1404	»	»	»	»
Francisco Nieto Alvarez	Jornalero	1405	»	»	»	»
Alfonso Fernandez Nevado	Mecánico	1406	Tetuán	»	»	»
Francisco Fernandez Calvo	Calafate	1407	Larache	»	»	»
Manuela Marcos Alonso	s/c.	1408	Tetuán	»	»	»
Federico Gonzalez Azcune	Médico	1409	»	»	»	»
Daniel Bernal Conesa	Empleado	1410	Alcazarquivir	»	»	»
Sebastián Ariza Portillo	Empleado	1411	Ceuta	»	»	»
José Sánchez Barba	Escribiente	1412	»	»	»	»
Antonio Luna Ojeda	Pintor	1413	»	»	»	»
Yamma Bocoya Ben Ali	s/c.	1414	»	»	»	»
Emilio García Jimenez	Jornalero	1415	»	»	»	»
Ignacio Laza Vega	Pescador	1416	Larache	»	»	»
Rafael Sánchez Tomeu	Pintor	1417	Ceuta	»	»	»
Federico Martínez Cortes	Jornalero	1417	»	»	»	»
Antonio Frias Vallejo	Albañil	1417	»	»	»	»
Luis Moyano Becerra	Albañil	1418	»	»	»	»
Heliodoro Expresati de la Vega	Albañil	1418	»	»	»	»
Ernesto Attias Pérez	Jornalero	1418	»	»	»	»
Antonio Durán Vizcaino	Estudiante	1419	»	»	»	»
Pedro Amuedo Becerra	Estudiante	1420	»	»	»	»
Celestino Alfonso Fernandez	Jornalero	1421	»	»	»	»
Antonio Ruiz Luque	Cajista	1422	»	»	»	»
Antonio Rodriguez Chito	Jornalero	1423	»	»	»	»
Francisco Jimenez Rodriguez	Chofer	1424	»	»	»	»
Tomas Aguilar Rodriguez	Jornalero	1425	»	»	»	»
José Moyano García	Panadero	1426	»	»	»	»
Juan Cruz Mellado	Ebanista	1427	»	»	»	»
Eduardo Alvarez Suarez	Chofer	1428	»	»	»	»

Nombre del inculpado	Proferión u Oficio	Número del Expte.	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Antonia Cespedes Gallego	s/c.	1429	Ceuta	Ceuta	12-5-41	Ceuta
Manuel Juarez Gonzalez	Jornalero	1430	Tetuán	»	»	»
Eusebio Alvarez Chaves	Jornalero	1430	»	»	»	»
Antonio Sánchez Medina	Fotógrafo	1431	»	»	»	»
Antonio García Cayuela	Jornalero	1431	»	»	»	»
Santiago García Villegas	Jornalero	1432	»	»	»	»
Victor Vera Ramirez	Jornalero	1432	»	»	»	»
Salvador Guillot Peinado	Jornalero	1433	»	»	»	»
Juan Alvariño Leal	Estudiante	1434	»	»	»	»
Manuel Morones Diaz	Chofer	1435	»	»	»	»
Juan Ruiz Carreras	Jornalero	1438	»	»	»	»
Valetín Muñoz Perona	Dependiente	1439	»	»	»	»
Francisco Reguera Ramirez	Camarero	1440	»	»	»	»
Luis López Corrales	Tipógrafo	1441	Larache	»	»	»
Baldomero Borreguero Molinos	Militar	1443	Alcazarquivir	»	»	»
José Crespo Basallote	Jornalero	1444	Tetuán	»	»	»
Antonio Maeso Andrés	Jornalero	1445	»	»	»	»
José Mañes Font	Jornalero	1447	»	»	»	»
Fafael Silva Ruiz	Militar	1448	Arcila	»	»	»
Esteban Culebras Mora	Empleado	1449	Larache	»	»	»
Juan Pérez Gómez	Militar	1365	Ceuta	»	»	»

Ceuta 12 de Mayo de 1941

El Secretario,
Manuel Gonzalez.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente

el mismo día que las reciban: y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado este Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del «Boletín oficial».

EL ADMINISTRADOR,

2486

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 563 del pasado año, seguido contra Antonio Escames Rueda, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en catorce de enero del año actual por no haberse

interpuesto recurso contra la misma requiriendo al inculpado para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de cuatrocientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta y sirva de requerimiento al inculpado, extiendo el presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario
Felicísimo García.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2487

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número 113, del año 1939, seguido contra Manuel de la Guardia Gonzalez, se ha dictado con esta fecha auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo en veinticuatro de enero del año actual por no haberse interpuesto recurso contra la misma requiriendo al inculcado para que en plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de quinientas pesetas, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta y sirva de requerimiento al condenado, extendiendo el presente en Ceuta a diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Felicísimo García.

2488

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente núm. 796 se ha dictado por este Tribunal, la siguiente:

SENTENCIA NUM. 819

En la Ciudad de Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Delegación de Asuntos Indígenas de Tetuan, contra Isaac Emergui Esbihen, hijo de José y Rachel, de 36 años, casado, comerciante, natural,

de Alcazarquivir, vecino de Alcazarquivir y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando: probado y así se declara que Isaac Emergui Esbihen de las circunstancias antedichas, está conceptuado como desafecto al Movimiento Nacional y huído de tal zona, careciendo de otros antecedentes probados, así como de que fuera súbdito español. Carece de bienes apreciables y conocidos.

Resultando: que seguido el expediente por sus trámites legales y recibido en este Tribunal del Juzgado Instructor, afecto al mismo, fué puesto a la vista del expedientado por edicto insertado en el Boletín Oficial de Ceuta, por el plazo que señala el artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiéndose presentado escrito de defensa.

Considerando: que el solo hecho de ser desafecto al Alzamiento Nacional, sin la realización de acto concreto no es sancionable por esta jurisdicción; no siéndolo tampoco el abandonar el territorio del Protectorado, pues el apartado m) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, se refiere indiscutiblemente a los de nacionalidad española, porque a los que no la ostenten sólo puede serles exigible una conducta de neutralidad, más que nunca de adhesión ni limitación de su libertad de residencia.

Visto los artículos citados y el 57 y 60 de dicha Ley.

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a Isaac Emergui Esbihen de las imputadas causas de responsabilidad política, a que se refiere el expediente contra el seguido.

Notifíquese la presente en legal forma, y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 de la expresada Ley y a su tiempo con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa.- Pedro de Benito. Jacinto Ochoa.- Rubricados.

Publicación.- Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Vocal ponente, en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico. Felicísimo García.- Rubricado.

Lo preinserto concuerda su original y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta, extendiendo la presente, con el visto bueno del Señor Presidente, en Ceuta a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Felicísimo García

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

2489

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 954 se ha dictado por éste Tribunal, la siguiente.

SENTENCIA NUMERO 820

En la Ciudad de Ceuta a veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Delegación de Asuntos Indígenas de Larache, contra Antonio Barrenochea Saldidegoitia, hijo de José y María, de 41 años de edad, casado, chófer, natural de Bilbao y vecino de Larache y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando: probado y así se declara que Antonio Barrenochea Saldidegoitia, de las circunstancias antedichas, parece -por no coincidir en un todo los apellidos- perteneció al Centro Cultural Obrero de Larache, siendo directivo de la sección de trabajadores del automóvil, habiendo sido detenido y puesto en libertad y fué absuelto en causa 225 de 1938 seguida por la jurisdicción Militar.

Resultando: que seguido el expediente por sus trámites legales y recibido en éste Tribunal del Juzgado Instructor, afecto al mismo, fué puesto a la vista del expedientado por edicto insertado en el Boletín Oficial de Ceuta, por el plazo que señala el artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiendo presentado escrito de defensa.

Considerando: que el Centro de que se trata no es de los Organismos comprendidos en el artículo 2.º de la Ley, en cuanto se desprende del presente, procediendo la absolución y habiéndolo ya sido por la jurisdicción militar en la causa referida.

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de dicha Ley.

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a Antonio Barrenochea Saldidegoitia, de las imputadas causas de responsabilidad política, a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 57 y con lo estatuido en el 60.

Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Ramón Buesa, Pedro de Benito y Jacinto Ochoa.-Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha, de lo que como Secretario, certifico.-Felicísimo García.-Rubricado.

Lo preinserto concuerda con su original y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta y sirva de notificación al interesado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente,
Buesa.

El Secretario,
Felicísimo García.

2490

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Felicísimo García Marcos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente número 952 se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

SENTENCIA NUM. 830

En la Ciudad de Ceuta a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto el expediente seguido por el Juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta, en virtud de orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por el 1.º Tercio de la Legión, contra Marcelino Díaz Almea, hijo de Tomás y Claudia, de 47 años de edad, soltero, militar, natural de Zarzosa Mayor (Cáceres), vecino de Tauima, y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco.

Resultando: probado y así se declara que Marcelino Díaz Almea, de las circunstancias antedichas, fué condenado en la causa número 187 de 1936, seguida por la Jurisdicción Militar a la pena de doce años de prisión mayor como autor de un delito, calificado de seducción para promover insubordinación en las filas del Ejército. Fuera de lo expuesto no aparece cargo alguno contra el indicado que carece de toda clase de antecedentes.

Resultando: que seguido el expediente por sus trámites legales y recibido en este Tribunal

del Juzgado instructor afecto al mismo, puesto a la vista del expedientado por edictos insertados en el Boletín Oficial de Ceuta, por el plazo que señala el artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, no habiendo presentado escrito de denuncia.

Considerando: que el delito por el que fué condenado no es de los comprendidos en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939 y que al no aparecer otros cargos, procede la absolución.

Vistos los artículos citados y el 57 y 60 de expresada Ley.

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos a Marcelino Díaz Almea, de las imputadas causas de responsabilidad política a que se refiere el expediente contra él seguido.

Notifíquese la presente en legal forma y a su tiempo cúmplase con lo dispuesto en el último

párrafo del artículo 57 de la Ley y con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa. Rubricados.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Vocal ponente en la sesión celebrada en el mismo día de su fecha de lo que como secretario certifico. Felicísimo García. Rubricado

Lo preinserto concuerda con su original y para remitir al Boletín Oficial de Ceuta y sirva de notificación al interesado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Ceuta a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

V.º B.º
El Presidente.
Buesa

El Secretario,
Felicísimo García

2152

Jefatura de Obras Públicas de Ceuta

Aprobada la recepción definitiva de las Obras de «Reparación del Firme, ensanche de curvas y rectificación, de rasantes» de la Carretera de del Puente del Cristo a Benzú, he acordado hacerlo público en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario «El Faro», de Ceuta, a los efectos de la R. O. de 3 de agosto de 1910. Así mismo, autorizado por la Ley de 20 de mayo de 1932, se ordena al Ilmo. Sr. Alcalde de Ceuta, término Municipal en el que radican las obras, remita a la Jefatura de Obras Públicas, en un plazo de treinta días a contar del siguiente a la fecha del Boletín en que se inserta este anuncio, las reclamaciones presentadas ante dicha Alcaldía contra el contratista «Pavimentos Asfálticos S. A.», fijando el presente, por edictos en los sitios públicos de costumbre en la localidad para su mejor conocimiento.

Las reclamaciones ante la Alcaldía deberán entenderse, según lo dispuesto en la R. O. de 9 de mayo de 1909 y Decreto de 13 de mayo de 1938, referidas a las presentadas ante los Juzgados competentes, como son los de Primera Instancia y Municipal de la localidad, y ante la Magistratura del Trabajo, cuidando el Alcalde de remitirlas directamente al día siguiente de extinguido el plazo; o bien expedir la certificación negativa si no existiera reclamación.

Ceuta, 6 de mayo de 1941.

El Ingeniero-Jefe,
Pedro Gaytan de Ayala.

2153

Presidencia del Gobierno

Decreto de 5 de mayo de 1941 por el que se nombra Alto Comisario de España en Marruecos y General Jefe de su Ejército al Teniente General don Luis Orgaz Yoldi.

Vengo en nombrar Alto Comisario de España en Marruecos y General Jefe de su Ejército al Teniente General don Luis Orgaz Yoldi.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado, en El Pardo a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Francisco Franco.

2154

Ayuntamiento de Ceuta

El Alcalde de esta Ciudad

Hace saber: Que la Comisión Gestora de este Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia, en su sesión de diez y seis del actual, acordó prestar aprobación *al avance relativo a las expropiaciones de las fincas de la acera derecha de la calle Camoes de esta Ciudad en la siguiente forma:*

Casa n.º 2, propiedad de los Sres. Hros. Mesa

EXPROPIACION PARCIAL

Superficie total	288'48 m ² .
Pasan a calle	54'33 m ² .
Diferencia	234'25 m ² .

Incorpora de la casa n.º 4	44'94 m ² .
De la n.º 6	71'81 m ² .
De la n.º 8	46'47 m ² .
Queda en definitiva con una superficie de	397'37 m ² .

Casa n.º 4, propiedad de los Sres. Hros. de Andreu

EXPROPIACION TOTAL

Superficie total	50'40 m ² .
Pasa a calle	5'46 m ² .
Diferencia que se incorpora a la casa n.º 2	44'94 m ² .

Casa n.º 6, propiedad de don Juan Flores

EXPROPIACION TOTAL

Superficie total	86'72 m ² .
Pasa a calle	14'91 m ² .
Diferencia que se incorpora a la casa n.º 2	71'81 m ² .

Casa n.º 8, propiedad de los Sres. Coriat y Benasayag

EXPROPIACION TOTAL

Superficie total	397'16 m ² .
Pasa a las calles de Camoens y Nueva	222'24 m ² .
A la n.º 2 de Camoens	46'47 m ² .
A la n.º 10 de Camoens	40'70 m ² .
A la n.º 4 de la G. Vega	16'50 m ² .
Para la parcela n.º 4 de la nueva calle	71'25 m ² .
Total	397'16 m ² .

Casa n.º 10, propiedad de los Sres. Hros. de don Demetrio Guillen.

EXPROPIACION PARCIAL.

Superficie total	154'72 m ² .
Pasa a calle de Camoens	12'58 m ² .
Pasa al n.º 4 de G. de la Vega	34'83 m ² .
Pierde en total	47'41 m ² .
Diferencia	107'31 m ² .
Incorpora de la n.º 8	40'70 m ² .
Iden de la 12	102'86 m ² .
Superficie total de la parcela resultante	250'87 m ² .

Casa n.º 12, propiedad del Sr. Beriro

EXPROPIACION TOTAL

Superficie total	119'45 m ² .
Pasa a calle de Camoens	16'59 m ² .
Diferencia que se incorpora a la n.º 10	102'86 m ² .

Las cifras anteriormente reseñadas, están deducidas de las superficies tomadas del plano que obra en esta Oficina Técnica, siendo aproximadas y sujetas, por tanto, a las rectificaciones que hayan de hacerse con motivo de las mediciones directas sobre el terreno al incoarse los expedientes de expropiación correspondientes.

Lo que se hace público para que los interesados afectados puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días; advirtiéndoles que transcurrido el mismo, no serán admitidas las que se formulen.

Ceuta 21 de Mayo de 1941.
Jacinto Ochoa Ochoa.